

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS FERNANDO BALDERAS ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FISCALISTAS.NET, A.C., CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ANAFINET”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MI CP LAE LYSSETTE TELLEZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y LAS ASOCIACIONES DE FISCALISTAS DE LA REGIÓN INCORPORADAS A “ANAFINET” QUE HOY FIRMAN Y SE ADHIEREN DE CONFORMIDAD A ESTE INSTRUMENTO, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS “ASOCIACIONES”, Y TODOS A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I. De la “PRODECON”, por conducto de su Delegado:

- I.1. Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un Organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.
- I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.
- I.4. Que con fecha 1 de agosto del año 2013, el Licenciado Luis Fernando Balderas Espinosa fue nombrado por la Titular de la “PRODECON”, como Delegado en el Estado de Veracruz, con circunscripción en el Estado de Veracruz; siendo ratificado dicho nombramiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, por el Órgano de Gobierno, en su Cuarta sesión ordinaria.
- I.5. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero; Segundo, numeral 29 y Tercero, numeral 29,

determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial en el Estado de Veracruz.

- I.6. Que el Licenciado Luis Fernando Balderas Espinosa, en su carácter de Delegado Estatal en Veracruz, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2014.
- I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Independencia número 823, esquina con Constitución, Zona Centro, en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz.

## II. De la "ANAFINET":

- II.1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según lo acredita con la escritura pública No.13857, de fecha 8 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 23 de la Ciudad de Veracruz, el Licenciado Oscar Aguirre López, en la que se hizo constar la protocolización del acta constitutiva y los estatutos de la persona jurídico colectiva denominada Asociación Nacional de Fiscalistas.Net, A.C., la cual se encuentra debidamente inscrita ante la oficina del Registro Público de la Propiedad y Comercio de 287, volumen 5, sección 5ª.
- II.2. Que su representante en este acto cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio de Colaboración las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento, tal y como consta en la escritura pública número 44463, de fecha 30 de enero del 2014, otorgada ante la fe de la Licenciada Adriana del Carmen Zarrabal, Titular de la Notaría Pública número 23 de la Ciudad de Veracruz.
- II.3. Que entre sus objetivos se encuentran el de incrementar la cultura fiscal.
- II.4. Que para efectos derivados del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Residencial Pedregal, Calle Zafiro No. 23-B, C.P. 77533, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz.

## III. De las "ASOCIACIONES", por conducto de sus representantes:

- III.1. Que se encuentran agremiadas a "ANAFINET", así como distribuidas en las distintas ciudades del Estado de Veracruz.
- III.2. Que quienes representan, manifiestan contar con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y comprometer a sus representadas a asumir los compromisos establecidos en el mismo.

#### IV. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

**IV.1.** Que reconocen las personalidades con las que comparecen al presente convenio y ratifican su libre voluntad de celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

**IV.2.** Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: Objeto.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales de colaboración entre “PRODECON”, “ANAFINET” y las “ASOCIACIONES”, para regular las acciones establecidas en la cláusula segunda de este instrumento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA: Acciones.-** Para el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

##### 1.- De la “PRODECON”:

**a)** Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.

**b)** Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

**c)** Prestar a la “ANAFINET”, a las “ASOCIACIONES” y a los contribuyentes que soliciten a través de ellas, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal relacionadas con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales y del Estado de Veracruz (en lo sucesivo el Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal

**d)** Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de “ANAFINET” y las “ASOCIACIONES” busquen los servicios de la “PRODECON”, tratándose de créditos fiscales federales o del Estado, tratándose de impuestos federales coordinados que no excedan 30 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal elevados al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).

- e) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que **“ANAFINET”**, las **“ASOCIACIONES”** o los contribuyentes de la región interpongan en contra de los actos de autoridades fiscales federales y del Estado de Veracruz tratándose de impuestos federales coordinados, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales de los contribuyentes.
- f) Contar con relación directa y permanente con **“ANAFINET”** para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que interpongan los contribuyentes del Estado de Veracruz, en contra de actos de autoridades fiscales del orden federal y del Estado tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- g) Que el personal de la Delegación **“PRODECON”** preste los servicios gratuitos que ofrece como Organismo a los contribuyentes en las instalaciones de la **“ANAFINET”** y de las **“ASOCIACIONES”**, en los términos que previamente establezcan **“LAS PARTES”**.
- h) Capacitar y asesorar a la persona comisionada de la **“ANAFINET”** y de las **“ASOCIACIONES”** que fungirá como enlace institucional con **“PRODECON”** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución, en el entendido que los servicios serán proporcionados por el Organismo, en el ejercicio de sus atribuciones.
- i) Proporcionar el material necesario, alusivo a sus servicios, a efecto de que sea difundido en la recepción, o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la **“ANAFINET”** y de las **“ASOCIACIONES”**.
- j) Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la **“ANAFINET”** y de las **“ASOCIACIONES”**, en atención a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

## 2.- De **“ANAFINET”** y las **“ASOCIACIONES”**:

- a) Proporcionar un espacio dentro de sus instalaciones principales para la colocación de un Módulo de Atención de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en las fechas y horarios que previamente acuerden **“LAS PARTES”**.

Para dar cumplimiento a este compromiso **“ANAFINET”** y las **“ASOCIACIONES”**, propondrán los mecanismos idóneos, facilitarán y acondicionaran los espacios físicos que permitan al personal de **“PRODECON”** prestar sus servicios de forma ágil y oportuna.

- b) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la **“PRODECON”**, a través de la constante difusión del presente Convenio de Colaboración con el sector que representan la **“ANAFINET”** y las **“ASOCIACIONES”**, a través de todos los medios de comunicación a su alcance.



c) Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de “PRODECON” en los foros, coloquios, exposiciones, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que organice o participe “ANAFINET” y las “ASOCIACIONES”.

d) Designar a la persona que fungirá como enlace con “PRODECON” y que será la responsable de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales y Estatales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderá como casos urgentes aquéllos que requieran la inmediata atención de “PRODECON” ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

e) Permitir que en lugares visibles de las oficinas de “ANAFINET” y de las “ASOCIACIONES” se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la “PRODECON”.

f) Permitir que en la página electrónica de “ANAFINET” y las “ASOCIACIONES”, se coloque una liga electrónica de la “PRODECON” con la finalidad de que los contribuyentes puedan acceder desde su sitio a la página de la misma.

g) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité, o aquellas que derivado de una petición de la “ANAFINET” y de las “ASOCIACIONES”, requiera el apoyo e intervención de la “PRODECON”.

h) Presentar a consideración y análisis de “PRODECON”, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés.

**TERCERA: Grupo de Trabajo.-** “LAS PARTES” constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio. En dicho grupo participarán:

Por la “PRODECON”:

- El Titular de la Delegación en el Estado de Veracruz, el Lic. Luis Fernando Balderas Espinosa.

Por la “ANAFINET”:

- La C. MI CP LAE Lyssette Téllez Ramírez

Por las “ASOCIACIONES”:

El C. CPC Miguel Chamlaty Toledo, C.P. Luis Ernesto Gamundi Gutierrez,  
C.P.C. Julio Cesar Cortes Molina, C.P. Orquídea Granados Benavides.

Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio de Colaboración, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente instrumento. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio de Colaboración, y con base en el programa de actividades, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que **“LAS PARTES”** deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

**CUARTA: Vigencia.**- El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia indefinida contada a partir de la fecha de su firma.

**QUINTA: Terminación.**- El presente instrumento podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**SEXTA: Relaciones Laborales.**- Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA: Responsabilidad Frente a Terceros.**- **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio de Colaboración, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**OCTAVA: Confidencialidad.-** “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad, en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquélla que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio de Colaboración..

**NOVENA. Propiedad intelectual.-** “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que las partes gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA: Modificaciones.-** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Colaboración deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al instrumento será nula de todo derecho.

**DÉCIMA PRIMERA: Convenios Específicos.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos donde se determinará la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones materia del presente instrumento. Dichos Convenios Específicos, una vez suscritos por los representantes legales autorizados, formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

**DÉCIMA SEGUNDA: Jurisdicción, Interpretación y Cumplimiento.-** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.



Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a "ANAFINET" y dos ejemplares a la "PRODECON", en la Ciudad de Xalapa, Ver., a 2 de diciembre de 2014.

Por la "PRODECON"

LIC. LUIS FERNANDO BALDERAS  
ESPINOSA  
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA DE LA  
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE EN  
VERACRUZ.

Por la "ANAFINET"

L.A.E., C.P. Y M.I. LYSSETTE TELLEZ  
RAMIREZ  
REPRESENTANTE DE ANAFINET  
ESTADO DE VERACRUZ

C.P.C. y M.I. Miguel Chamlaty Toledo  
*Presidente de la Junta de Honor de ANAFINET AC  
y Presidente del Colegio: ASOCIACION MEXICANA DE  
CONTADORES EN LAS REDES SOCIALES*

REPRESENTANTES LOCALES

POZA RICA, VER.  
C.P. Luis Ernesto Garza Gutiérrez

MARTINEZ DE LA TORRE VER  
C.P.C. Julio Cesar Cortes Molina

VERACRUZ, VER

C.P. Orquidea Granados Benayides